



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, CULTURA Y ARTE
EN LA COMUNA DE LA UNIÓN**

**I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Valdivia, a 27 de mayo de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, RUT 69.200.800-6, representada por su Alcaldesa, Señora **MARÍA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ**, Cédula de Identidad N° 3.955.688-K, domiciliado en calle Arturo Prat N°680, ciudad de La Unión y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 81.380.500-6, representada por su Rector don **VÍCTOR CUBILLOS GODOY**, cédula de identidad N° 6.229.950-9, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, de la ciudad de Valdivia, han venido en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La I. Municipalidad de La Unión y la Universidad Austral de Chile dentro de sus funciones tienen como misión el desarrollo, fomento, promoción y formación en el ámbito de la cultura, las artes y las ciencias.

En virtud de lo anterior, ambas instituciones desean implementar un conjunto de acciones destinadas al desarrollo cultural y científico del territorio de la comuna de La Unión, compartiendo recursos de infraestructura, económicos y humanos altamente calificados. Todo esto, debido a la existencia de un potencial artístico, cultural y académico-científico de excelencia.

SEGUNDO: Según lo establecido en la cláusula precedente del presente convenio, la Universidad apoyará en el marco de las áreas artísticas-culturales y académico-científicas a la Municipalidad de La Unión, según las eventuales necesidades de ambas instituciones, generando vínculos tanto a nivel de departamentos como a nivel de facultades, de ambas instituciones.

TERCERO: La I. Municipalidad de La Unión se compromete a solventar los gastos de traslado desde Valdivia a La Unión y viceversa, alimentación y pernoctación, de los participantes que realicen actividades programadas por ambas instituciones, ya sea por medio de reembolsos o de vehículos fiscales, según la disponibilidad existente. Asimismo, de procurar





la locución de actuación y de las implementaciones técnicas de sonido e iluminación, materiales de oficina y espacios físicos, cuando proceda.

Además, se compromete a realizar la difusión y las invitaciones de asistencia a los eventos que se realicen. La I. Municipalidad de La Unión se reserva el derecho de dar a cada actividad artística, cultural y científico-académica el carácter que estime conveniente (evento oficial, evento educacional, evento de gala, etc.).

CUARTO: En el ámbito de las prácticas profesionales, tesis y/o memorias de título que pudiesen desarrollar alumnos de la Universidad Austral, la I. Municipalidad de La Unión se compromete, en la medida de lo posible, a generar las condiciones para un óptimo resultado, tanto desde el punto de vista formativo como del producto final acordado.

QUINTO: Para llevar a cabo las actividades que se programen la Universidad Austral de Chile designa como unidad coordinadora a la Dirección de Extensión y la Municipalidad de La Unión designa al Departamento de Cultura como unidad coordinadora municipal.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio Marco y los anexos de convenio serán firmados por la Alcaldesa de la Comuna de La Unión o por el o la funcionario/a a los que se le delegue la función.

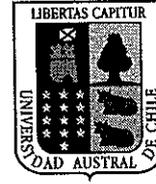
SÉPTIMO: En el mes de marzo de cada año, se evaluarán las actividades realizadas y se informará a las respectivas autoridades de la Municipalidad y de la Universidad sobre la marcha y resultados del presente convenio.

OCTAVO: Las partes convienen que cada proyecto específico a desarrollar se definirá en términos de sus objetivos, procedimientos, plazos, recursos y responsabilidades a través de acuerdos en particular suscritos por los Representantes Legales, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio.

NOVENO: Se deja expresa constancia que para financiar las actividades que se organicen, la Universidad está autorizada y puede aplicar lo dispuesto en la Ley 18.985 "Ley sobre Donaciones Culturales", administrando directamente los auspicios. Lo anterior, no excluye que la Universidad participe en la búsqueda de auspicios y patrocinios.

DÉCIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la suscripción del mismo, y tendrá una duración de un año, el que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, a través de carta certificada con 30 días de anticipación, antes de la fecha de término de vigencia estipulado, aún cuando se deja expresa constancia de que pueden ser modificadas algunas de las cláusulas según las necesidades de cada institución mediante la manifestación por escrito de la misma, generándose para dichos efectos un anexo de





UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, a quienes les prorrogan competencia.

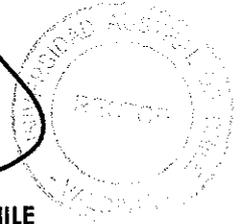
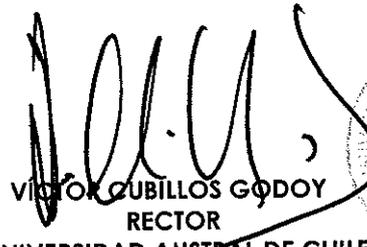
DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando 2 en poder de cada una de las partes.

DECIMOTERCERO: La personería del señor Rector don Víctor Cubillos Godoy, consta de Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de julio de mismo año ante don Arturo Ruiz, Notario Suplente de la titular doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696-2010".

DECIMOCUARTO: La Personería de la Sra. María Angélica Astudillo M. consta en el Decreto Exento N° 7874 del 06-12-2012 de la Ilustre Municipalidad de La Unión.



MARÍA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN



VÍCTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



E. ALEJANDRO SILVA BURGOS
ENCARGADO DEPARTAMENTO DE CULTURA
I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

